

# GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 13 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4191

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 28—Casa particular: Calle 58, N° 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 28, N° 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle I, N° 28.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PÁGINAS

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 158, de 5 de Julio de 1923..... 13515  
Resolución número 159, de 6 de Julio de 1923..... 13515

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 145, de 26 de Junio de 1923..... 13515  
Resolución número 147, de 28 de Junio de 1923..... 13515

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Julio de 1923..... 13515  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Julio de 1923..... 13515

## PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITO DE LA PALMA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la oficina del Juzgado Municipal de Chelipanga..... 13516

## PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acuerdo número 7 de 1923, de 22 de Junio, por el cual se crean dos empleos y se reforma el Acuerdo número 1 del presente año..... 13516

Avisos Oficiales ..... 13517  
Edictos ..... 13518

## Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

## RESOLUCIÓN NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 158.—Panamá, 6 de Julio de 1923.

Alberto Martínez, nicaragüense, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena a que fue condenado, de conformidad con el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buenas conductas en el respectivo establecimiento de castigo.

Como el Código Penal de 1916, durante cuya vigencia fue condenado el peticionario lo favorece más que el actual, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 de ese Código y 1º del Decreto número 57 de 1919,

## SE RESUELVE:

Conceder a Alberto Martínez, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 8 meses y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiálo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

## RESOLUCIÓN NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 159.—Panamá, 6 de Julio de 1923.

## SE RESUELVE:

Se concede al señor Antonio Grimaldo Fernández, licencia para separarse del puesto de Fiscal del Circuito de Coclé, por el término de 50 días, que comienza a contarse a partir del 1º de los corrientes.

Se haga al Suplente respectivo.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## RESOLUCIÓN NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 146.—Panamá, 28 de Junio de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor William Esaw Dingwall, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de ausentarse para los Estados Unidos de América y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría con la respectiva escritura que es miembro de la sociedad denominada «Dingwall &amp; Company» situada en la calle K de esta Capital,

## SE RESUELVE:

Autorizar al Vice-Cónsul de Panamá en Nueva York, para que vise el pasaporte, con destino a esta República, del señor William Esaw Dingwall.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

## RESOLUCIÓN NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 147.—Panamá, Junio 28 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Vicente Aronne, natural de Italia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en ese Reino su hermano Francisco Aronne a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje a su lado. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría con los recibos correspondientes que es dueño de tres carretas y un coche que dedica al comercio, y por consiguiente puede darle empleo a su referido hermano,

## SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte del señor Francisco Aronne con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Julio de 1923.

As. 2879. Certificado 264, de 23 de Mayo de 1922, del Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el que consta la patente de Nacionalización de la nave «Chivo» de propiedad de Esteban Tuñón.

As. 2871. Escritura 172, de 16 del pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estévez vende a Pola Díaz una finca ubicada en el Distrito de La Palma.

As. 2872. Oficio 70, de ayer, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en el cual comunica que se ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre una finca de Pedro Fernández ubicada en esta ciudad.

As. 2883. Escritura 740, de 30 de Junio del pasado, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual el Obispo de Panamá hace constar que la representación legal de la Congregación de Hijas de María Auxiliadora o Salesianas las tienen, por su orden, Sor Décima Rocca y Sor María Rinaldi.

As. 2873. Escritura 6 de 24 de Mayo de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Bugabo, por la cual ese Municipio adjudicado a Eligio Jaén un terreno.

As. 2874. Acta de remate verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Colón, el 22 de Junio último, en el cual se adjudicó a Ramón E. Benedetti una propiedad de Juan de León ubicado en el Distrito de Colón.

As. 2875. Escritura 121, de 21 de Octubre del 1919, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Francisco V. Peña ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 2876. Escritura 6, de 28 de Agosto de 1922, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, por la cual Jacinto Calderón vende a Fidel Muñoz una finca, ubicada en ese Distrito.

As. 2877. Escritura 60, de 27 de Junio de 1923, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca de Francisco Urríola Díaz ubicada en Las Tablas.

As. 2878. Escritura 45, de 29 de Junio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Alfredo Chiari confiere poder para pleitos a David Robles.

As. 2879. Escritura 735, de 30 de Junio último, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual se protocoliza el certificado del Secretario de la «Panama Construction Company», donde consta la elección de Dignatarios.

As. 2880. Diligencia de fianza otorgada el 30 de Junio último, ante el Juez 1º de este Circuito, por el cual Héctor Valdés constituye hipoteca a Arthur Charlie Bailey para responder de unos perjuicios.

As. 2881. Escritura 78, sin fecha, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación otorga título de propiedad a Micaela Sigala sobre un terreno ubicado en Natá que mide 11 hectáreas 7.300 metros cuadrados.

As. 2882. Escritura 300, de ayer, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual Francisco Amuy vende a Adan Díaz un establecimiento comercial ubicado en La Palma.

As. 2883. Escritura 740, de 30 de Junio del pasado, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual el Obispo de Panamá hace constar que la representación legal de la Congregación de Hijas de María Auxiliadora o Salesianas las tienen, por su orden, Sor Décima Rocca y Sor María Rinaldi.

Panamá, 3 de Julio de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Julio de 1923.

As. 2885. Escritura 97, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Rafael M. Quirós Araúz transfiere a título de venta a Héctor Conte Bermúdez, un crédito hipotecario que a su favor constituyó Gregorio Miro.

As. 2886. Escritura 305, de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Leo-





Dado en Las Tablas, a 18 de junio de 1923.

El Presidente del Concejo,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario,

ELIAS CANO CH.

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, 22 de junio de 1923.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario de la Alcaldía,

T. R. de la Barrera.

#### AVISOS OFICIALES

##### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de potentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 53 de 1917, por un diez por ciento del valor de la

propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

##### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedras picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente

en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 53 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

#### LICITACION VENTAS

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficios números 68 y 69, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

1 carro marca «Buick» de cinco pasajeros, modelo 1921.

1 chasis Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igual-

dad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materiales y Compras.

#### AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Ad-

#### IMPUESTO SOBRE CAMINOS PÚBLICOS

Lista de los Propietarios gravados de conformidad con el artículo 4º de la Ley 44 de 1916, correspondiente a la Sección terminada de Concreto, del Camino que va desde el Casino hasta la Estación de Policía en Las Sabanas, relativo a las propiedades con frente inmediato al camino citado.

No. de orden	Nombre del Propietario	Lado del Camino	Metros de Frente	Nombre de la Propiedad	No. de Título	Promedio de costo por metro de Frente	Porcentaje correspondiente 5%	IMPUESTO
1	Hrds. Domingo Díaz	Norte	534	Perry's Hill	46	B. 47.22	B. 2.36	1260.24
2	Manuela H. de Coordes	"	1633	El Cangrejo	4939			3971.88
3	Ora Miller	"	100	Alta Dena	5972			236.00
4	American Trade Dev. Co.	"	768	El Carmen	3553			1812.48
5	Santiago de la Guardia	"	163	Mataznillo	1497			384.68
6	Elvira M. v. de la Guardia y otro	"	60		1446			141.60
7	Eduardo Icaza	"	64	El Carmen				151.04
8	" "	"	73	Llanos del Club				172.28
9	" "	"	90	" " "	1674			212.40
10	" "	"	240	" " "	parte			566.40
11	Elisondo Herrera	Sur	74	" " "				174.64
12	Antonio J. v. de Sierra	"	294	Las Delicias	983			693.34
13	M. C. Keith	"	1011	Bella Vista	554			2385.96
14	Manuel Ma. Icaza y Juan de la Guardia	"	866	Bella Vista	5568			2045.78
15	Nicanor A. de Obario	"	440	Campo Alegre				1038.40
16	Abigail Anguizola de Arias	"	29	Juan Franco	15			68.44
17	Gral. Manuel Quintero V.	"	8	" " "				18.88
18	Arturo Delvalle H.	"	15	" " "				35.40
19	Florinda de Orocú	"	8		4585			18.88
20	Santiago de la Guardia	"	46	Mataznillo	1497			108.56
21	Celestino Carbonell	"	81	"	4018			191.16
22	A. Lochang Lowe	"	60		5073			141.60
23	Julio J. Fábrega	"	67	Mercedes	2562			158.12
24	Elisa R. de Espinosa	"	228	Hato Pintado	1278			538.08
25	Hrds. de Odilia P. de Estripeant	"	40		4046			94.40
26	Elisa R. de Espinosa	"	92	Hato Pintado	1279			217.12
27	Clementina G. de Alba	"	80	Villa de Alba	2643			188.80
28	Elisa R. de Espinosa	"	67	Hato Pintado	1279			158.12
Totales:				7.281				B. 17.183.16

Aprobado:

Panamá, Julio 2 de 1923.

El Presidente de la Junta Calificadora del Impuesto sobre Caminos Públicos,  
Ingeniero en Jefe (Int.) de la Junta Central de Caminos,

R. C. HARDMAN.

El Miembro de la Junta, Sub-Agente Fiscal de la República,

F. H. BALDWIN.

El Secretario, Miembro de la Junta, Jefe de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

J. BRIN JR.

ministrador General de la Renta de Líenes, Inspector General de la Policía Actual, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conseguir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin tener las requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Uds. para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no lloran la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materiales y Compras.

## EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a la señora Sara Benavides de Macías, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Manuel Macías G.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario interino,

Federico Carcheri.

6 vs.—3

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

Al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Arturo Amador García ha presentado a este Despacho, la siguiente demanda de bien vacante:

Señor Juez Primero del Circuito:

Yo, Arturo Amador García, mayor, soltero, panameño y de este vecindario, con residencia en la casa número 5, Plaza Amador, de esta ciudad, denuncio como bien vacante y pido que en sentencia definitiva y mediante los respectivos trámites de ley, sea declarado de propiedad del Municipio de Panamá, reconociéndome el derecho a la cuarta parte del mismo bien, el que enseguida se describe.

Un lote de terreno aludido así:

Por el Norte, con terrenos de don Baldeomero Tárraga por el Este, con terrenos de Demetrio Díaz, por el Sur, con el camino que conduce a Corozal, y por el Oeste, con el referido camino y con los terrenos del citado señor Tárraga.

Albírto que el terreno, materia de esta denuncia, está encerrado con una cerca de alambre de púas por el lado que continúa con el camino de Corozal, sin

derecho alguno, supuesto que a nadie pertenece legítimamente y en cambio, la cerca que lo separa por su lado occidental del predio del señor Tárraga está destruida, pues todavía se ven por el suelo los alambres rotos y los postes derribados, y como me es imposible saber quién haya ejecutado esto, ni por orden de quién, ni si el que lo haya ejecutado haya procedido sin orden de nadie o de manera inconsulta o interpretando mal alguna orden, me abstengo de señalar a nadie como detentador, y con el fin de evitar que se borren tales vestigios mientras se sigue el juicio, suplico al señor Juez se sirva ordenar el depósito del bien denunciado, en manos de persona de confianza del Tribunal, teniendo en cuenta los linderos expresados y las señales de la cerca destruida.

Durante el curso del juicio aduciré, para demostrar la cabida, la prueba correspondiente, ya que por el momento no la recuerdo.

Puedo mi denuncia en los siguientes hechos:

Primero. El lote de terreno denunciado se halla no sólo dentro del territorio nacional, sino también dentro del área de esta ciudad;

Segundo. El expresado lote no tiene dueño apparente ni conocido.

Mi derecho lo fundo en los artículos 360 y 361 del Código Civil y en los artículos 1432 y siguiente del Código Judicial.

Solicito asimismo, que el Juzgado del conocimiento se sirva ordenar la descripción provisional de esta demanda en el Registro Público de la Propiedad.

Panamá, Febrero 5 de 1923.

Arturo Amador García.\*

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1433 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por tres meses, para que dentro de dicho término, se presenten a hacer sus reclamos los que se crean con derecho al lote arriba descrito.

Este edicto debe publicarse una vez cada mes en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

3 vs.—2.

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete de tercera, amarillo, arranado con manchas blancas, marcado a fuego así:

a en la pulpa izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

—S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas del Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta de almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—14

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Boquerón, se encuentra depositada una vaca de color azabillito, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

3 A en el anca derecha; y

2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando en su potro de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eliogio Ojedis.

30 vs.—14

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—27

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color bosco, marcada a fuego así:

C. J. U.,

y de sangre, tronza y muescas arriba y muescas abajo en la oreja derecha, rabiscada y dos muescas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocersele dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, 1er. Suplente,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Modesto Garrido.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.-Reg. N° 12336